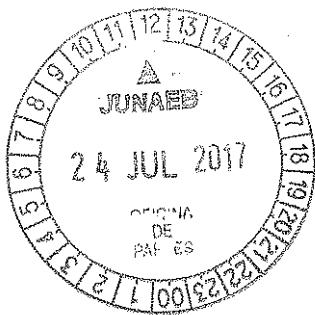




GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y LA FUNDACION DE BENEFICENCIA
HOGAR DE CRISTO

RESOLUCION EXENTA N° 1740

SANTIAGO, 18 JUL 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración del estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector público 2017, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 que establece el orden de Subrogancia del Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma, de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos la JUNAEB debe, dentro de sus funciones, proveer los elementos necesarios para los niños y jóvenes del sistema educativo chileno que se encuentren en condiciones de desventaja y vulnerabilidad, así como los elementos que facilitan la identificación de los estudiantes a quienes el Estado les otorga determinados beneficios, por el solo hecho de ser tales.



3.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Item 230, Glosa 07 asigna recursos como aporte a Instituciones Colaboradoras, cuya letra c) contempla un monto máximo de \$ 153.755.000.- (ciento cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos) para LA FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO.

4.- Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB Y LA FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, convienen en que los recursos indicados se destinarán a financiar el servicio de alimentación, el cual podrá incluir la entrega de desayuno, almuerzo, once y cena, destinados a los estudiantes beneficiarios de los Hogares o Establecimientos dependientes de la Fundación.

R E S U E L V O:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **Y LA FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, para la entrega de raciones alimenticias, de fecha 3 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO

En Santiago de Chile, a 03 de enero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General (S), don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana y la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, RUT. N° 81.496.800-6, representada por don **JUAN CRISTÓBAL ROMERO BUCCICARDI**, RUT N° 9.991.198-0, con domicilio en Calle Hogar de Cristo 3812, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la Fundación", respectivamente, celebran el siguiente convenio:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017, JUNAEB está facultada para transferir a la Fundación hasta un monto máximo de \$ 153.755.000.- (ciento cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos), según imputación presupuestaria 09.09.01.24.01.230 Glosa 07. Los recursos indicados se destinarán a financiar el servicio de alimentación, el cual podrá incluir la entrega de desayuno,



almuerzo, once y cena, destinados a los estudiantes beneficiarios de los Hogares o Establecimientos dependientes de la Fundación. La Fundación deberá establecer una cantidad mínima de beneficiarios a atender mensualmente, la cual quedará definida en el presente documento a través de la tabla que se inserta a continuación:

Nº	Región	Nombre del Hogar	Nº mínimo de beneficiario s	Días de servicio
1	COQUIMBO	RI SIMPLE RIMANAKUY LA SERENA	15	363
2	COQUIMBO	RI SIMPLE HATARY LA SERENA	20	363
3	VALPARAISO	RI SIMPLE NIÑAS ANITA CRUCHAGA QUILPUE	20	363
4	ANTOFAGASTA	RI SIMPLE NIÑAS PADRE HURTADO CALAMA	20	363
5	METROPOLITAN A	RI SIMPLE NIÑOS MAURI INDEPENDENCIA	16	363
6	METROPOLITAN A	RI SIMPLE NIÑAS ARICA ESTACION CENTRAL	16	363
7	ANTOFAGASTA	RI SIMPLE NIÑAS LAURA VICUÑA	17	363
8	LOS LAGOS	RI SIMPLE NUEVO HOGAR OSORNO	20	363

SEGUNDO: La Fundación deberá rendir la transferencia de los recursos señalados en la cláusula precedente, mediante planilla denominada "Certificación de raciones servidas diarias" y "Nómina de beneficiarios mensuales", de acuerdo a los formatos definidos en los anexos A y B del presente convenio. Además se deberá adjuntar una declaración jurada simple del representante legal de la Fundación, en la cual se dejará constancia de la veracidad de los datos que constan en las planillas de certificación y beneficiarios que se adjunten. Junto con lo anterior, se deberá presentar un desglose de los gastos en los cuales incurrió la Fundación para la entrega del servicio de alimentación a los beneficiarios antes identificados (ver formato en anexo C). Los anteriores documentos constituirán los documentos contra los cuales JUNAEB realizará el traspaso de recursos indicado en el presente convenio, previa recepción conforme de la contraparte técnica. Estos documentos no podrán ser modificables, y no tendrán validez sin firma y timbre del encargado de finanzas o del representante legal de la Fundación y la firma conforme de recepción del encargado del pago.

La rendición de los recursos deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y ajustarse a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: JUNAEB, en virtud de sus competencias, podrá supervisar administrativamente y en terreno la entrega del servicio de alimentación, ya sea a través de sus supervisores o con



supervisores externos, aplicando un instrumento que permita verificar las condiciones sanitarias en los procesos de almacenaje, preparación, entrega del servicio, observando las condiciones higiénicas, para dar cumplimiento a la legislación sanitaria vigente, así como que la nómina de beneficiarios informada por la Fundación se ajuste a quienes están recibiendo efectivamente el servicio. El formato del instrumento se encuentra en el anexo D del presente documento

Para estos efectos, la contraparte técnica será el Departamento de Alimentación Escolar de JUNAEB, a través del Jefe del Departamento, quien ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en él.
- b) Colaborar y asistir a la Fundación en lo que sea necesario para la ejecución del convenio.
- c) Efectuar recepción conforme de los servicios de alimentación y revisar y aprobar las rendiciones de cuentas efectuadas por la Fundación.
- d) Registrar los incumplimientos que dan lugar a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

CUARTO: JUNAEB podrá poner término anticipado al convenio de forma unilateral, toda vez que como resultado de las supervisiones indicadas en el párrafo anterior se detecte algún incumplimiento a lo convenido en el presente instrumento:

- a) Inobservancia en las condiciones para la entrega del servicio comprometido de manera reiterada. Se entenderá que la inobservancia es reiterada cuando en tres o más supervisiones, sean administrativas o en terreno, continuas o discontinuas, se advierta el incumplimiento antes señalado.
- b) No presentación de los documentos exigidos para la rendición de los recursos en el plazo convenido o adulteración de éstos.
- c) No cumplimiento del número mínimo de beneficiarios mensuales.
- d) Incumplimiento de las normas sanitarias pertinentes.

Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causal que exima de responsabilidad a la Fundación, como en el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

GARANTIA: Junto con lo antes dicho, la organización deberá entregar una garantía, ya sea boleta de garantía, póliza de seguro o similar, que admita rápida ejecución, de manera de resguardar adecuadamente el patrimonio público. El monto será de \$5.000.000 de pesos (cinco millones de pesos), suscrito en forma previa a la transferencia de fondos, con fecha de entrega 31 de junio de 2017 y con vigencia al menos por 60 días posteriores al término de la vigencia de este convenio, considerando siempre la naturaleza y características de la organización receptora de fondos.

QUINTO: La Fundación deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a los señalados en este instrumento.

La Fundación se obliga a limitar la divulgación de los datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o



identificables, debiendo observar lo previsto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos, debiendo adoptar todas las medidas de seguridad tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

JUNAEB quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Fundación pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

SEXTO: El presente convenio regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017. No obstante y por razones de buen servicio, la ejecución de las actividades contempladas en el presente instrumento podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

SÉPTIMO: La personería de don **JUAN CRISTÓBAL ROMERO BUCCICARDI**, para comparecer en representación de la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, consta en Repertorio N°11.770/2014 Notario Público de Santiago Señor **PATRICIO ZALDÍVAR MACKENNA**, Documento de Revocación y Otorgamiento de Poderes del 14 de Agosto del año 2014.

OCTAVO: La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, para comparecer en representación de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S), consta en el decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

NOVENO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de JUNAEB y uno en poder de la Fundación.



ANEXO A
NOMINA DE BENEFICIARIOS MENSUALES

Nombre Institución Colaboradora	
Mes de Atención	
Nombre del Centro	
Región	
Comuna	
Dirección	

Nº	Nombre del beneficiario	Apellido del beneficiario	RUT
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

FIRMA Y TIMBRE
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO B

CERTIFICACION DE RACIONES SERVIDAS DIARIAS

Nombre Institución Colaboradora	
Mes de Atención	

Nombre de Centro de atención:	Cantidad de raciones servidas por día																													Total	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Servicio																															
Desayuno																															
Almuerzo																															
Once																															
Cena																															

FIRMA Y TIMBRE
REPRESENTANTE LEGAL



FECHA:

ANEXO (C)

INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

ITEM DE GASTO FIJOS		VALOR
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

ITEM DE GASTO VARIABLES		VALOR
1		
2		
3		
4		
5		
6		
8		

TOTAL GASTOS EN SERVICIOS DE ALIMENTACION MES DE.....

GASTOS VARIABRES: \$

GASTOS FIJOS: \$

TOTAL: \$

FIRMA, NOMBRE Y RUT
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO D

**ACTA DE SUPERVISION A CONVENIOS DE LA JUNAEB CON ORGANISMOS
EXTERNOS
QUE ENTREGAN ALIMENTACION**

ORGANISMO :		Fecha:
HOGAR		REGION
COMUNA		DIRECCION
Nombre Director del Hogar		
Raciones autorizadas x Junaeb :	Raciones preparadas en Hogar :	
Horario inicio :	Horario de término.	
Aspectos a controlar		
A) HIGIENE	Cumple si o no	DESCRIBA EL INCUMPLIMIENTO
1.- ASEO e HIGIENE Y ORDENAMIENTO RECINTO DE COCINA		
2.- ASEO e HIGIENE Y ORDENAMIENTO RECINTO DE BODEGA		
3.- ALIMENTOS ALMACENADOS DENTRO VIDA UTIL		
4.- VERDURAS Y FRUTAS EN BUEN ESTADO (Sin daño mecánico, pudrición, deshidratadas, pestes etc.)		
5.-SERVICIOS BASICOS: AGUA – LUZ - GAS		
6.- TIENEN CONTRATO LAS MANIPULADORAS		
B) PREPARACIONES		
1.- DESAYUNOS O POSTRES CON LECHE EN MINUTA		
2.- PREPARACIONES CON CARNE EN MINUTA		
3.- PREPARACIONES CON , POLLO EN MINUTA		
4.- HAY GUISOS DE VERDURAS EN MINUTA		
5.- PREPARACIONES PESCADO EN MINUTA		
6.- REVISION AL AZAR DE NIÑOS DE NOMINA (5%)		
7.- SE CUMPLE CON Tº DE REFRIGERACION (-40 A -18)		
8.-SE CUMPLE CON Tº DE CONGELACION (0 A 5)		

Observaciones generales:



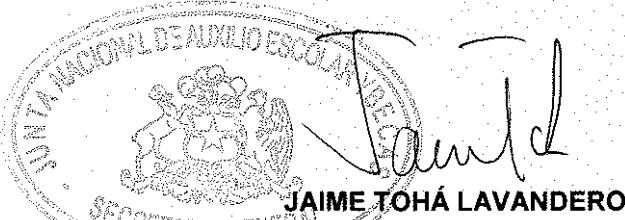
Para constancia, firman don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, en representación de JUNAEB y don **JUAN CRISTÓBAL ROMERO BUCCICARDI** en representación de la **FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSFIERASE a la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, RUT. Nº 81.496.800-6 un monto de \$ 153.755.000.- (ciento cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos).

ARTICULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba, de la siguiente manera **09.09.01.24.230 GLOSA 07.**

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MHM/RDM/MBG/avj
Minuta N°1583

DISTRIBUCION:

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Departamento de Alimentación Escolar.
4. Oficina de Partes.

